

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA**

UNIDAD SUPERVISIÓN

Equipo Supervisión Normativa

Interno N° 021- 2201 -2011

Carátula N° 5554 de fecha 03.08.2011

N° 5921 de fecha 16.08.2011

ORD. N° 4065 /  
ANT.:

1. Presentación Sr. Francisco Santos Ruiz, sin fecha, ingresada a esta SEREMI el 20.06.2011.
2. ORD. N° 2946 de fecha 06.07.2011, de esta SEREMI a DOM. Solicita informe.
3. OF. ORD. N° 1205 de fecha 01.08.2011, ingresado a esta SEREMI el 03.08.2011.
4. Presentación Sr. Francisco Santos Ruiz, de fecha 16.08.2011.

**MAT.: SAN BERNARDO:** Art.4º de la LGUC. Emite pronunciamiento. Rechazo factibilidad del proyecto "Habilitación y Mejoramiento Condiciones de Equipamiento y Seguridad del CIP CRC San Bernardo".

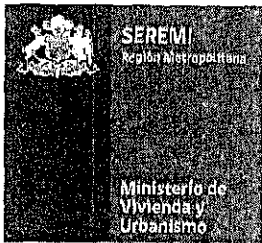
SANTIAGO, 07 SEP 2011

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. OSCAR NAVARRETE GARCÍA  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE SAN BERNARDO

1. Como es de su conocimiento, por presentación citada en el antecedente número 1, el Sr. Francisco Santos Ruiz, arquitecto de la Unidad de Infraestructura del Servicio Nacional de Menores, solicitó la intervención de esta Secretaría Ministerial, por cuanto esa Dirección de Obras Municipales de San Bernardo, en adelante DOM, habría denegado la factibilidad de realizar el proyecto "Habilitación y Mejoramiento Condiciones de Equipamiento y Seguridad del CIP CRC San Bernardo", ya que éste transgrediría las disposiciones establecidas en los artículos 5.1.3., del Plan Regulador Metropolitano de Santiago y 31 del Plan Regulador Comunal.  
Agregó en su presentación, que la viabilidad de realización del proyecto en análisis, se ampara en las disposiciones establecidas en los artículos 62º, 158º y 159º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en adelante LGUC, y 44º y 45º de la Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.
2. Solicitado el informe respectivo a esa DOM, éste es remitido por OF. ORD. N° 1205 de fecha 01.08.2011, señalando en la materia que interesa, que el proyecto en análisis no sería viable, pues al emplazarse en el área urbana, transgrediría las disposiciones expresas, contempladas en los artículos 5.1.3., y 31, del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, en adelante PRMS y Comunal de San Bernardo, respectivamente, que supeditan el emplazamiento de las cárceles, sólo a las áreas rurales.  
Seguidamente, sostiene que al ser los Centros Cerrados de Privación de Libertad y los Centros de Internación Provisoria, equipamientos de seguridad (DDU Específica N° 55/07), éstos califican como cárceles, estando exentos de requerir Permisos de Edificación, pero no de cumplir con la normativa vigente, contenida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo, (DDU 226).
3. Al respecto, analizados los antecedentes de conformidad a la normativa vigente, es posible señalar que:
  - Según el Plan Regulador Comunal, el predio en análisis se emplaza íntegramente en la Zona ZUE6 EL MARISCAL-SAN FRANCISCO. Para dicha zona, el artículo 73 del citado

13/09/2011  
Francisco Santos




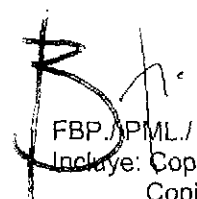
Instrumento de Planificación, prescribe expresamente, como uso permitido, el equipamiento de seguridad.

Por otro lado, en la misma Zona ZUE6, está expresamente prohibido el uso de suelo residencial, no existiendo de este modo, incompatibilidad entre este uso de suelo y el de equipamiento de seguridad.

- El artículo 31 del ya citado Plan Regulador, establece prohibiciones al emplazamiento de ciertas actividades en la zona urbana, entre ellas, las cárceles. Sin embargo esta restricción al emplazamiento de la actividad "cárcel", no debe hacerse extensiva a todas las actividades contempladas en el equipamiento de la clase seguridad, señaladas en el artículo 2.1.33., de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en adelante OGUC.
    - En este contexto, debe entenderse lo dispuesto por la Circular ORD. N° 873 de fecha 12.11.2009, DDU 226, respecto a que los Centros Cerrados de Privación de Libertad y de Internación Provisoria, revisten carácter "penitenciario", aplicable sólo para los efectos previstos en el inciso cuarto del artículo 116° de la LGUC.
    - Por su parte, la DDU-ESPECÍFICA N° 55/2007, discrimina entre aquellas instalaciones que poseen guardia armada, como los centros cerrados de privación de libertad o de internación provisoria, para calificarlos dentro del equipamiento de la clase seguridad, de aquellas que no cuentan con esa característica, como los centros para la internación de régimen semicerrado, que califican como equipamiento de la clase educación.
  - Teniendo en consideración lo señalado por la División de Desarrollo Urbano en el ORD. N° 639 de fecha 18.08.2009, respecto a la improcedencia de normar el destino de cárceles, en los Planes Reguladores Intercomunales o Metropolitanos, (artículo 5.1.3., del PRMS), ya que dicha materia corresponde al ámbito de acción de los Planes Reguladores Comunales, esta Secretaría Ministerial ha emitido los ORD. N° 5255 del 13.11.2010 y ORD. N° 417 del 24.01.2011, señalando, en la materia que interesa, que el artículo 5.1.3, de la Ordenanza del PRMS no tiene aplicabilidad.
4. En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría Ministerial no observa reparos en los Instrumentos de Planificación analizados, para que el proyecto "Habilitación y Mejoramiento Condiciones de Equipamiento y Seguridad del CIP CRC San Bernardo", continúe con la tramitación que corresponda.

Saluda atentamente a usted,

  
**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
ARQUITECTA  
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA  
DE VIVIENDA Y URBANISMO

  
FBP./PML./lpc

Incluye: Copia ORD. N° 5255 del 15.11.2010, ORD. N° 417 del 24.01.2011 de esta SEREMI.  
Copia ORD. N° 0639 de 18.08.2009, de la División de Desarrollo Urbano.

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario

C/c Sr. Francisco Santos Ruiz

Unidad de Infraestructura. Servicio Nacional de Menores

José Miguel de la Barra N° 412, piso 2. Santiago.

Fono: (56-2) 387 93 13

Secretaría Ministerial Metropolitana

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Equipo Supervisión Normativa

Ley de Transparencia Art. 7/g.

Archivo.

(01.09.2011) PML 104